

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

DICTÁMEN

Señor Presidente

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, el **Proyecto de Ley 4964/2022-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de los congresistas Montoya Manrique Jorge Carlos, Zeballos Aponte Jorge Arturo, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros Jackeline, Padilla Romero Javier Rommel, Muñante Barrios Alejandro y Cueto Aservi José Ernesto; que propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como Escuela Superior que brinda capacitación a nivel de posgrado académico.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los parlamentarios presentes, en su Decimotercera Sesión Ordinaria, celebrada el 4 de marzo de 2024, aprobar el presente dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR, con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, José Williams Zapata, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoin, Susel Paredes Piqué, José Cueto Aservi, Luis Aragón Carreño, Alfredo Azurín Loayza, Katy Ugarte Mamani y Alex Paredes Gonzales; con la justificación de inasistencia del congresista Abel Reyes Cam.

Asimismo, por unanimidad de los presentes se aprobó la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta; con los votos a favor de los congresistas Patricia Chirinos Venegas, Jorge Montoya Manrique, Fernando Rospigliosi Capurro, Tania Ramírez García, Segundo Montalvo Cubas, Roberto Chiabra León, Edhit Julón Irigoin, Susel Paredes Piqué, Héctor Valer Pinto, José Cueto Aservi, Alfredo Azurín Loayza y Katy Ugarte Mamani.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 4964/2022-CR Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como Escuela Superior que brinda capacitación a nivel de posgrado académico, fue presentado en el



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Área de Trámite y Digitalización de Documentos, el 11 de mayo de 2023; siendo el 15 de mayo del 2023 decretado y recibido en la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora, siendo la Comisión de Educación, Juventud y Deporte de la República la primera comisión dictaminadora.

b) Cumplimiento de los requisitos constitucionales y reglamentarios.

Después de analizar la iniciativa legislativa, se concluye que esta cumple con los criterios generales y específicos estipulados en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República. Por lo tanto, se ha decidido continuar con el proceso de evaluación, solicitud de opiniones y elaboración del correspondiente dictamen.

II. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

a) Opiniones solicitadas:

Oficio	Entidad	Fecha
Oficio N° 2721-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio del Interior	17.05.23
Oficio N° 2722-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Defensa	17.05.23
Oficio N° 2723-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Relaciones Exteriores	17.05.23
Oficio N° 2724-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	17.05.23
Oficio N° 2725-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Defensoría del Pueblo	17.05.23
Oficio N° 2726-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	17.05.23
Oficio N° 2727-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Ministerio de Educación	17.05.23
Oficio N° 2728-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	17.05.23
Oficio N° 2729-2022-2023/CDNOIDALCD-CR	Policía Nacional del Perú	17.05.23

b) Opiniones recibidas:

Se han recibido las opiniones siguientes:

La **Presidencia del Consejo de Ministros**, mediante el Oficio N° D001509-2023-PCM-SG del 30 de mayo de 2023 suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° D000741-2023-PCM-OGAJ del 29 de mayo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; que concluye señalando que por competencia no le corresponde emitir opinión.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- El Oficio Múltiple N° D000692-2023-PCM-SC del 23 de mayo de 2023, de la Secretaría de Coordinación.

La **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU** mediante el Oficio N° 0331-2023-SUNEDU-02 del 2 de junio de 2023, suscrito por el superintendente; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe N° 404-2023-SUNEDU-03-06 del 1 de junio de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

El **Ministerio de Relaciones Exteriores** mediante el OF.RE(MIN) N° 3-0-A/268 del 16 de junio de 2023, suscrito por la ministra del sector; acompañado de la documentación siguiente:

- El Informe Técnico-Legal del Sector Relaciones Exteriores de la Dirección de Seguridad y Defensa.

La **Defensoría del Pueblo**, mediante el Oficio N° 0363-2023-DP/PAD del 11 de julio de 2023, suscrito por su primera adjunta; donde precisa que, el proyecto no versa sobre la protección de un derecho fundamental, sino implica una decisión que corresponde a las atribuciones propias del Congreso de la República; por lo que se excusa de emitir opinión sobre el fondo, en la medida que no guarda relación con las líneas de trabajo institucional.

El **Ministerio de Educación** mediante el Oficio N° 03379-2023-MINEDU/SG del 18 de agosto de 2022 suscrito por su secretario general; acompañado de la documentación siguiente:

- El informe N° 01038-2023-MINEDU/SG-OGAJ del 11 de agosto de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El Oficio Múltiple N° D000692-2023-PCM-SC del 23 de mayo de 2023, de la Secretaría de Coordinación.
- El Memorando N° D000983-2023-PCM.OGAJ del 22 de mayo de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros

El **Ministerio de Defensa** mediante el Oficio N° 00677-2023-MINDEF/DM del 28 de noviembre de 2023 del ministro del sector; acompañado de la documentación siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- El Informe Legal N° 01938-2023-MINDEF/SG-OGAJ del 20 de noviembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

En la exposición de motivos de la iniciativa bajo análisis señala que:

ANTECEDENTES

Mediante los artículos 14 y 15 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Defensa, se establece como función específica del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA) la de planear, coordinar y conducir las operaciones y acciones militares de las Fuerzas Armadas, fijando como responsabilidad de las Instituciones Armadas la de organizar y preparar a la fuerza.

El Decreto Legislativo N° 1136 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), establece que para cumplir esas competencias debe asegurar, entre otros, la interoperabilidad, el accionar y el entrenamiento conjunto de las Fuerzas Armadas (FFAA); así como desarrollar el planeamiento estratégico y proponer la estructura y magnitud de la fuerza.

Según el Decreto Legislativo N° 1134, el Ministerio de Defensa, además de dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política de Seguridad y Defensa Nacional; debe dictar lineamientos para la adecuada ejecución y supervisión de esta, así como para la gestión eficiente de los recursos del Sector Defensa.

En esa línea, el numeral (35) del artículo 10 y el numeral (17) del artículo 6) de la misma norma, precisan que es una función del Ministro de Defensa normar y supervisar las políticas de educación, doctrina y lineamientos educativos en el sector; así como desarrollar programas de educación conjunta y otros de preparación para la defensa y el desarrollo nacional.

Con la Directiva N°009 MINDEFNALP/B/02 de fecha 26 de julio del 2007, "Directiva para la Creación e implementación del Curso de Comando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas", se establecieron los criterios orientadores para el planeamiento y conducción del Curso de Comando y Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, el cual fue ejecutado desde el año 2008 y se encontraba a cargo del Comando Conjunto de las Fuerzas.

Con la Resolución Ministerial N° 319-2013-DE/SG,3 se formaliza la creación de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas (hoy Escuela Superior Conjunta de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

las Fuerzas Armadas-ESCOFFAA), como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa; disponiendo, a través de su artículo 4, incorporar en el registro académico de la "Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas" los cursos y programas dictados al amparo de la Directiva General N° 20-2009-M1NDEF-SGVPD/DIGEDOC, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 644-2009-DEJSG, siendo esta Directiva General N° 20-2009-MINDEF-SGVPD/DIGEDOC reemplazada por la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa.

Según la Resolución Ministerial 0165-2018 DE/SG, se aprueba la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC 'Sistema Educativo del Sector Defensa', cuyo inciso 4), del literal c. órganos Académicos del Ministerio de Defensa, del numeral 5.3 Composición, del acápite V. Normas, indica a la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas — ECOFFAA (hoy Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas - ESCOFFAA) como una de las instituciones que compone el Sistema Educativo del Sector Defensa.

Para el efecto, la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC "Sistema Educativo del Sector Defensa"⁵ le encargó a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas — ESCOFFAA ser el responsable de desarrollar programas de educación conjunta para las Fuerzas Armadas, a través del perfeccionamiento y capacitación en el accionar conjunto, siendo uno de ellos el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto; con el fin de fortalecer la interoperabilidad y accionar conjunto en los procesos de planificación y ejecución de operaciones y acciones militares de nuestras Fuerzas Armadas

Posteriormente, con Resolución Ministerial N° 0652-2021-DE5 de fecha 3 de noviembre 2021, se modifica la denominación de la Escuela en mención por la de "Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas" (ESCOFFAA).

En el artículo 2 del Estatuto de la ESCOFFAA, aprobado por Resolución Ministerial N° 1154-2019-DE/SG, se define a dicho órgano académico como una institución educativa de rango universitario y de nivel de post grado académico.

PROBLEMÁTICA

La Ley N° 30512, "Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes", establece en su Quinta Disposición Complementaria Final, que las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas, órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la citada Ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

académicos de maestro y doctor que les corresponde, de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.

Sin embargo, la mencionada Ley solo menciona a las Escuelas Superiores de Guerra del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, obviando a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, lo cual trae como consecuencia que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — SUNEDU, observe que la Escuela Superior en mención pueda otorgar grados académicos de nivel posgrado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

QUINTA. Institutos y escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen.

Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.

Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.

Por este motivo, el pasado 21 de diciembre de 2022, mediante el OFICIO N° 5068- 2022-SUNEDU-02-15-02 dirigido al Director de Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas por la señora Jessica Martha Rojas Barrueta, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, Sunedu, señala que de acuerdo a la normatividad vigente, las Escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, pueden otorgar

- i) Grado de Bachiller,*
- ii) Título de Licenciado,*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- iii) Grado académico de Maestro, y
- iv) Grado académico de Doctor".

Agrega que sobre el particular, "corresponde precisar que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Institutos, aprobado por Decreto Supremo N°010-2017- MINEDU, dispone que las citadas Escuelas pueden optar por efectuar el procedimiento de adecuación que conduce a la autorización para otorgar los grados académicos contemplados en la Ley de Institutos y su Reglamento, lo cual no perjudica la facultad de otorgar grados académicos de maestro y doctor, que estas instituciones y escuelas, se les haya facultado a otorgar por leyes especiales, los cuales, para ser inscritos en el RNGT administrado por la Sunedu, deben pasar previamente por un proceso que autorice su inscripción".

También indica que "la ESCOFFAA se encuentra habilitada a otorgar grados académicos de bachiller y títulos de Licenciado equivalentes a los universitarios".

Sin embargo, la representante de la SUNEDU agrega que "si bien con la aprobación de su Estatuto, tendría naturaleza jurídica de institución de nivel de postgrado académico, a fin de otorgar el grado de maestro y doctor, es necesario que cuente con la habilitación legal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Institutos via Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la citada norma. Siendo ello así, a fin de que la ESCOFFAA incluya en su oferta académica programas de maestría o doctorado, se sugiere que evalúe su marco normativo, y realice las acciones que correspondan para la habilitación legal de dichos programas, antes de brindar cursos complementarios y/o de actualización". (El subrayado es nuestro)

Esto quiere decir, que a juicio de la Sunedu, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas no puede otorgar grados académicos de nivel posgrado al no estar mencionada, expresamente, en la Ley N° 30512.

La presente propuesta legislativa resolverla este vacío legal, en beneficio del orden legal correspondiente y de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas y sus integrantes.

LA ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS

La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas es la institución de perfeccionamiento a nivel posgrado académico que brinda educación conjunta al más alto nivel en el Sistema Educativo del Sector Defensa, cuya función es la capacitación, especialización y perfeccionamiento para la interoperabilidad y accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

El estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las FFAA (ESCOFFAA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1154 —2019 DE/SG de 05 de setiembre del 2019, precisa en su artículo 9, inciso b, que la misión asignada a este centro superior de estudios, es desarrollar competencias profesionales orientadas a fomentar la interoperabilidad y el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas, en los niveles estratégico, operacional y táctico.

El programa emblemático de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas es el "Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto", dirigido a Oficiales Superiores del grado de teniente coronel o su equivalente en otras Instituciones nacionales o extranjeras.

El oficial de estado mayor conjunto, egresado de este programa, desarrolla sus funciones dentro del marco de los roles estratégicos que el Estado ha asignado a las Fuerzas Armadas, que se concretan en misiones bajo una concepción estratégica, empleando las capacidades militares en cumplimiento al mandato constitucional y las normas legales.

Estas funciones incluyen las de asesoramiento y planeamiento en un estado mayor conjunto o combinado, tanto en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas como en los Comandos Operacionales, Comandos Especiales o Componentes Multinacionales; las de comando de unidades en operaciones o acciones militares conjuntas, integradas o combinadas, de los componentes de los Comandos Operacionales, Comandos Especiales, o de un Componente Multinacional; asimismo, la administración de recursos humanos, materiales y económico-financieros para la defensa; todo ello en el marco de la constitución, las leyes, valores y ética personal, y el respeto irrestricto a los derechos humanos y derecho internacional humanitario.

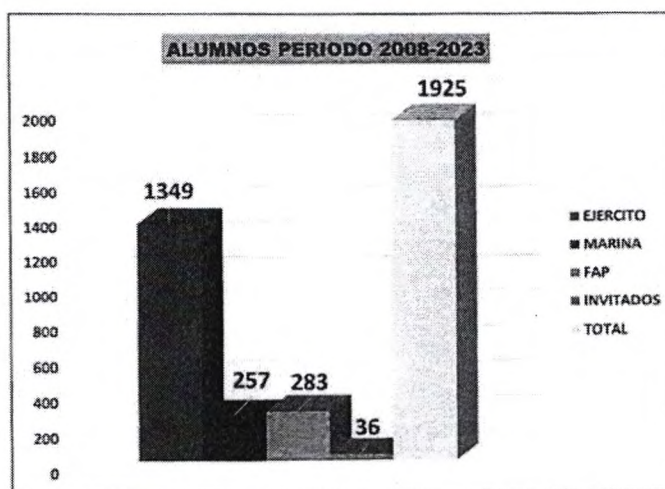
El "Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto" incluye en su plan curricular educativo la formulación y sustentación de una tesis para obtener el grado de maestro. Aprobada la sustentación de la tesis en mención, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas otorga, en nombre de la Nación, el grado académico de Maestría.

Entre el 2008 y 2023 (a marzo), los alumnos que ha tenido esta institución ascienden a un total de 1925 oficiales de las Fuerzas Armadas y de la PNP. En el cuadro siguiente se observa la participación de los integrantes de cada arma



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.



Fuente: Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas.
Elaboración propia.

Cabe indicar que la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas ofrece una serie de ventajas que la colocan a la altura de otras instituciones educativas de las Fuerzas Armadas de otras naciones del mundo. Entre ellas podemos destacar las siguientes:

- Plan curricular del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC) está basado en enfoque por competencias (objetivo: mejora en formación de Oficiales egresados). Alineada con principios, objetivos, visión y misión de ESCOFFAA, así como la consecución de los objetivos de la política nacional multisectorial de seguridad y defensa nacional al 2030.
- Plan de estudios formulado por comité ESCOFFAA fue aprobado por Alta Dirección del MINDEF (gestiones 2021 y 2022); aprobándose retorno a arlo académico y asignación de cuotas institucionales*
- Certificación norma ISO 21001; 2018 Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas. SUNEDU: gestiones para registro de grados académicos. Adecuado a Ley Universitaria (propósito de proyecto de ley).
- Participación de Oficiales de las tres IIAA: integración, interacción e interoperabilidad conceptual entre Oficiales Superiores (sentido de pertenencia integrado)
- Asignaturas de Escuelas Guerra IIAA dan a conocer doctrina básica conjunta desde punto de vista institucional (falcencia de interoperabilidad y accionar conjunto) a nivel táctico.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Cabe indicar que los campos de ocupación del Oficial Superior egresado del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto son en el Ministerio de Defensa, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los CCOO, CCEE, Componentes CCOO/CCEE, y las Unidades Operativas de CCOO/CCEE.

ESTÍMULOS

La presente propuesta legislativa estipula en el artículo 7 diferentes estímulos a los participantes del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto, tanto de las instituciones de las Fuerzas Armadas como de la Policía Nacional del Perú.

En el inciso a) se dispone que las Instituciones Armadas y Policía Nacional del Perú adecuarán sus respectivos reglamentos para considerar los puntajes correspondientes a los diferentes programas dictados en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, los cuales serán considerados en los procesos de ascensos u otros procesos internos de cada institución.

Para el caso particular del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC), los participantes deben ser egresados del primer tercio, para el caso de la Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, y del primer quinto para el caso del Ejército del Perú, de sus respectivos Programas de Comando y Estado Mayor Institucional. Esta disposición se encuentra en el inciso b)

En el inciso c) se plantea que los participantes del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC) serán Oficiales Superiores, del grado de Teniente Coronel o su equivalente en otras Instituciones, de la clasificación de Armas; Comando General; y Armas, Comando y Combate, del Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú respectivamente; graduado del Programa de Comando y Estado Mayor de su respectiva Escuela Superior de Guerra Institucional.

También se señala en el inciso d) que en concordancia con lo dispuesto en el inciso (a) del presente artículo, las Instituciones Armadas incluirán en sus respectivos reglamentos el puntaje correspondiente a los Oficiales que culminan satisfactoriamente el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto.

El proyecto de ley estipula en el inciso e) que las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú recompensarán la excelencia al desempeño académico a los Oficiales que obtuvieron el Primer Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; excepcionalmente, este puntaje por desempeño académico debe ser considerado a todos los Oficiales que obtuvieron los primeros puestos desde el primer curso dictado en el año 2008.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Igualmente, en el inciso f) se dispone que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a sus disposiciones y reglamentos vigentes, otorgarán una condecoración a los Oficiales que obtuvieron el Primer Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al ser este mérito considerado como acciones que constituyen un servicio de interés para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o para fines u objetivos que persigue esa Institución. Las Instituciones de las Fuerzas Armadas adecuarán sus respectivos reglamentos para considerar el puntaje correspondiente por la mencionada condecoración.

Finalmente, en el inciso g) se establece que los Oficiales que obtuvieron el Primer y Segundo Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, demostrando una excelencia académica excepcional, serán nombrados para seguir un curso de alto mando o su equivalente en el extranjero, en una institución educativa internacional como lo son el Colegio Interamericano de Defensa y/u otros de su misma categoría y prestigio internacional.

Estas disposiciones tienen su justificación en la diferencia que tiene con los Cursos que se dictan en cada Escuela Militar y/o Policial, ya que cada una de ellas se especializa en temas que son de su competencia.

En cambio, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), dicta el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto, tiene un objetivo mucho más amplio y macro, que es el de "Perfeccionar al personal de las FFAA, para el asesoramiento en los más altos niveles del sector Defensa, en la conducción de operaciones militares institucionales conjuntas, conjuntas combinadas y acciones militares específicas hasta el nivel operacional; desempeñarse como integrantes de Estados Mayores Institucionales Conjuntos y Conjuntos Combinados, asimismo perfeccionando a personal de Inteligencia de los IIAA para desempeñarse en los estados mayores institucionales, conjuntos y combinados como partes del Sistema de Inteligencia del Campo militar (SICAM), ambos campos buscan el perfeccionamiento para el análisis de situaciones y toma de decisiones en los ámbitos administrativo, económico y financieros de sus respectivas instituciones militares administrando adecuadamente los recursos asignados así como en el fortalecimiento de la integración y la camaradería ente los miembros de las Instituciones Armadas".

*En el Ejército, por ejemplo, se dicta la "**Maestría en Ciencias Militares**", un programa que tiene como propósito "desarrollar en los estudiantes competencias profesionales en el campo del arte y las ciencias militares, mediante una educación de calidad, de manera que estos puedan contribuir de manera significativa con el desarrollo de las organizaciones a las que pertenecen o que integren en el futuro; este propósito se articula con el Objetivo N° 1 de la Escuela*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Superior de Guerra del Ejército — Escuela de Posgrado (ESGE-EPG): Incrementar las capacidades de liderazgo y gestión en el Ejército del Perú en el campo del arte y las ciencias militares" y con los objetivos del Comando de Educación y Doctrina del Ejército".

La Maestría en Ciencias Militares tiene una mención en Planeamiento Estratégico y Toma de Decisiones de la ESGE-EPG, y su egresado "es un profesional competente para liderar, comandar, planificar, preparar, ejecutar y evaluar las operaciones y acciones militares que conducen las organizaciones militares hasta el nivel de componente terrestre en el marco geopolítico y estratégico militar a fin de garantizar el cumplimiento de su misión, asimismo es un investigador y un profesional ético que contribuye de manera responsable con la protección del medio ambiente y el desarrollo de la sociedad".

En la Escuela Naval de la Marina de Guerra del Perú, "los cadetes se gradúan como Alfereces de Fragata. Durante el primer año de servicio los Alfereces de Fragata se embarcan en las diferentes unidades de superficie, al término de un año tienen la posibilidad de optar por su orientación profesional en la carrera naval, teniendo que elegir su especialidad, entre las cuales se encuentran las de orientación operativa (Fuerza de Superficie, Fuerza de Submarinos, Fuerza de Aviación Naval, Fuerza de Infantería de Marina y la Fuerza de Operaciones Especiales) y orientaciones funcionales (Hidrografía y Navegación, Ingeniería, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Sistemas, Guardacostas), los alféreces deberán estudiar en las diferentes escuelas de especialización por el período de -I a 3 años dependiendo de la especialidad por la que hayan optado".

"Al concluir su segunda especialización profesional, serán nombrados para laborar en las diferentes unidades operativas y/o administrativas, donde pondrán en práctica el conocimiento adquirido con profesionalismo en su respectivo ámbito".

La Escuela Superior de Guerra Naval, creada en 1930 mediante el Decreto Supremo N° 19, "es un órgano de línea de la Dirección General de Educación de la Marina y tiene la responsabilidad de impartir programas de Perfeccionamiento Profesional y Segunda Especialización Profesional al Personal Superior de la Institución. Los Programas de Perfeccionamiento Profesional son formulados en base a objetivos preestablecidos en una forma dinámica, que abarcan en proporciones igualmente prioritarias, a tres grandes áreas del conocimiento: las ciencias marítimas y navales, las ciencias político-sociales y las ciencias administrativas y económicas.

Los programas de Segunda Especialización Profesional son estructuradas en base a los requerimientos de las Comandancias Operativas y a los avances tecnológicos propuestos por las Direcciones Técnicas.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

La Escuela Superior de Guerra Naval coordina con otras instituciones afines de intercambiar experiencias, apoyo educativo y trabajos de investigación científica, como un apode a la Marina de Guerra en el Frente Externo e Interno".

En esta Escuela se dictan cursos de Perfeccionamiento, entre ellos los siguientes:

- ALTO MANDO
- COMANDO Y ESTADO MAYOR
- ESPECIAL DE ESTADO MAYOR
- BÁSICO DE ESTADO MAYOR CG
- BASICO DE ESTADO MAYOR SVC
- BÁSICO DE INTELIGENCIA

La Escuela Superior de Guerra Naval, en alianza con el CHDS (Center for Hemispheric Defense Studies) viene desarrollando desde el año 2001 el "Curso de Dirección Estratégica para la Defensa y Administración de Crisis-CEDEYAC", destinado tanto a civiles como a militares.

Este Curso tiene como Objetivo "Incrementar la participación activa de civiles en temas relacionados a la Seguridad y Defensa Nacional, mediante la identificación de las responsabilidades Políticas y el entendimiento del rol que les compete en la toma de decisiones y de la función institucional correspondiente al Sector Defensa en una sociedad democrática".

*En la **Fuerza Aérea del Perú** la historia no es diferente. El Presidente Bustamante y Rivero promulgó el D.S. N°43, el 20 de Setiembre de 1946, mediante el cual estableció un centro militar de estudios superiores, con la denominación: «Academia de Guerra Aérea», bajo la dependencia del Estado Mayor General de Aeronáutica, para capacitar en el mejor desempeño de las altas funciones de Comando y Estado Mayor del Personal Superior FAP, que veía así materializada una de sus más importantes aspiraciones.*

La Academia se inaugura el 22 de agosto de 1947, y empieza a funcionar en la Base Aérea «Alférez Huguet» (Ancón) y al poco tiempo pasa a Las Palmas, lugar en el que se dicta el primer Curso de Información.

En 1948 es trasladada a Collique y a partir de 1949 se muda al Castillo Rospigliosi en Lince; hasta el 15 de abril de 1991 en que se inauguran sus nuevas instalaciones en el distrito de La Molina con una infraestructura, equipamiento y tecnología moderna.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Cabe indicar que por Decreto Ley N°21165 complementado por el Decreto Supremo N° 021 del 08 de Setiembre de 1975, se cambia la denominación de Academia de Guerra Aérea (AGA) por la Escuela Superior de Guerra Aérea (ESFAP).

Esta Escuela imparte diversos cursos para sus Oficiales, entre ellos:

- *Perfeccionamiento Doctrinario*
 - o *Programa Alto Mando*
 - o *Programa Comando y Estado Mayor*
 - o *Programa Estado Mayor para oficiales de servicio*
 - o *Programa Táctico*
 - o *Programa Actualización*
- *Perfeccionamiento Especializado*
 - o *Docente Militar - I - II*
 - o *Sistemas Espaciales*
 - o *Medicina Aeronáutica o Defensa Aérea*
 - o *Ingeniería Sistemas de Armamento*
 - o *Administración del sistema de búsqueda (SAR)*
 - o *Prevac/invac/seguridad*
 - o *Finanzas II*
 - o *Control Interno o Meteorología II*
 - o *Abastecimiento II*
 - o *Ingeniería Fotogramétrica*
- *Programa Reclasificación"*
 - o *Ingeniería Sistemas de Armamento*
- *Perfeccionamiento a Distancia"*

PPD I	Dirigido
Planificación Estratégica	Alférez 1er año
Administración de Recursos Materiales y Financieros	Teniente 1er año
Administración de la Gestión Pública	Capitán 1er año
PPD II	Dirigido
Proyecto de Inversión Pública	Alférez 1er año
Gestión de Recursos Humanos	Teniente 1er año
Gestión por Procesos	Capitán 1er año

Finalmente, tenemos a la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú (ESCPOGRA PNP) que fue creada mediante Decreto Legislativo N° 1151 del 10 de diciembre del año 2012. Nace de la fusión del Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP) y la Escuela Superior de Policía (ESUPOL).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

"Es el órgano de educación que conduce las Maestrías, Programas, Cursos de Perfeccionamiento y Diplomados en Administración, Ciencias Policiales y otros. Asimismo, es el órgano de gestión académica responsable de las actividades educativas que se desarrollan en el tercer nivel de perfeccionamiento del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú. Los programas académicos de posgrado se diferencian de acuerdo a los siguientes parámetros:

a) Diplomados de Posgrado:

Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional policial dirigidos a los Oficiales Subalternos y Superiores de Armas en situación de actividad. Se pueden desarrollar bajo la modalidad presencial, semipresencial o virtual, y deben completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

Los programas académicos ofrecidos bajo estas características son:

- *Diplomado de Posgrado para Mayores de la PNP*
- *Diplomado de Posgrado para Capitanes de la PNP*
- *Diplomado de Posgrado para Tenientes de la PNP*

b) Maestría:

Son estudios de perfeccionamiento policial de mayor profundidad dirigidos a Oficiales de Armas con grado de Comandantes y Mayores en situación de actividad y retiro, y civiles. Se pueden desarrollar bajo la modalidad presencial o semipresencial, deben exigir el dominio de un idioma extranjero y deben completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos académicos. Además, la ENFPF podrá ofrecer otros programas académicos de posgrado, de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria, según los requerimientos exigidos por la PNP y el contexto nacional e internacional.

PAMOID

Programa de Alto Mando de Orden Interno y Desarrollo Nacional, programa que se desarrolla con la participación de los señores Oficiales Superiores del grado de Coronel PNP.

DIPCOEM

Diplomado de Posgrado para Mayores de la PNP, diplomado que se desarrolla con la participación de los señores Oficiales Superiores del grado de Mayores PNP.

MACIPOL

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Maestría en Ciencias Policiales, Comandantes y Mayores en situación de actividad y retiro, y civiles. Se pueden desarrollar bajo la modalidad presencial o semipresencial o virtual.

PARTICIPANTES DE LAS ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FFAA:

Tal como se ha explicado anteriormente, los participantes del programa emblemático de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas es el "Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto", son Oficiales Superiores del grado de teniente coronel o su equivalente en otras Instituciones nacionales o extranjeras.

El proyecto de ley propone que en este curso también puedan inscribirse los diplomáticos de carrera del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de que, de acuerdo a la Ley N° 280911 Ley del Servicio Diplomático de la República, esta es una carrera pública integrada por 'profesionales especialmente formados en la disciplina de las relaciones internacionales, capacitados para ejercer la representación diplomática y consular, así como **promover y cautelar los intereses nacionales en el ámbito internacional**. En este sentido, el Estado promueve la formación profesional, entre otros, en los ámbitos de la diplomacia económica, de las inversiones, del comercio y el turismo, con el objeto de promover la participación del Perú en el proceso de integración económica.

La referida ley señala en su artículo 3, las funciones del Servicio Diplomático, entre las que se encuentran: b) Velar por la soberanía e intereses nacionales, d) Promover y cautelar los derechos e intereses políticos, económicos, comerciales y culturales del Perú en el exterior.

Agrega que "En el desempeño de las funciones mencionadas, el Servicio Diplomático establecerá mecanismos de coordinación, cooperación e información con las demás entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento y coherencia de la gestión externa del Estado".

Es pertinente anotar que en el artículo 22 de la citada norma, se establecen las categorías de los miembros del Servicio Diplomático:

Artículo 22.- Categorías

La categoría de los miembros del Servicio Diplomático se acredita por la Resolución Suprema que la confiere. El Servicio Diplomático comprende las siguientes categorías:

a) Embajador.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- b) Ministro.
- c) Ministro Consejero.
- d) Consejero.
- e) Primer Secretario.
- f) Segundo Secretario.
- g) Tercer Secretario.

El egresado de la Academia Diplomática del Perú, en la que se forman los diplomáticos, recibe la categoría de Tercer Secretario, y que de acuerdo a sus reglamentos, los ascensos requieren que el funcionario cumpla con determinados requisitos, los mismos que son diferentes por cada categoría

En el caso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú el egresado de sus Escuelas de formación, egresa con el grado de Alférez o Sub Teniente (Ejército) Alférez (PNP y FAP), Alférez de Fragata (Marina).

De acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, los participantes que ingresan a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas tienen el grado de Tenientes Coroneles, o su equivalente en las demás instituciones militares y la PNP. Esa categoría o grado equivaldría al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático.

Consideramos que es muy importante que los diplomáticos estudien conjuntamente con profesionales de las Fuerzas Armadas y la PNP, con la finalidad de que conozcan de primera mano los "Objetivos Estratégicos Institucionales" de la institución. Estos son:

- *Fomentar la integración, la interoperabilidad y el pensamiento conjunto mediante el fortalecimiento de los programas de educación conjunta que se imparte al personal de las FFAA.*
- *Elevar la cultura de calidad y responsabilidad social en todos los procesos estratégicos, misionales y de soporte de la ESCOFFA.*
- *Obtener infraestructura propia y equipamiento moderno que garantice y eleve la calidad de su oferta educativa de nivel posgrado.*

LAS ESCUELAS SUPERIORES CONJUNTAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE OTROS PAÍSES

Otras naciones del mundo, cuentan con Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas, cuyo objetivo primordial es capacitar a sus oficiales de todas las armas, en la generación de un pensamiento conjunto que contribuya al fortalecimiento de interoperabilidad y accionar integral de las Fuerzas Armadas.

Estos son algunos ejemplos:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

a. Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (Colombia)

En su portal institucional <https://esdeoue.edu.co>, la Escuela Superior de Guerra de Colombia, se informa que fue fundada por el Presidente de la República, General Rafael Reyes Prieto en el año 1909, mediante Decreto 453. Es por lo tanto una de las más antiguas de Latinoamérica.

«Su primer Director, el Mayor del Ejército chileno Pedro Charpin Rival, militar de sólida preparación profesional con estudios de Estado Mayor en Alemania, lideró el propósito de fomentar la instrucción de la oficialidad destinada al servicio de Estado Mayor, Ministerio de Guerra y especialmente a los oficiales dedicados a la enseñanza militar. La dirección chilena permaneció hasta comienzos de 1912. El primer Director de origen colombiano fue el coronel Alejandro Posada; posteriormente, cuatro misiones militares provenientes de Suiza, Alemania, Francia y Norteamérica aportaron su doctrina y experiencia para el enriquecimiento del ejercicio castrense nacional»,

Nótese que su primer director no fue colombiano, y que en esos años los mandos militares de ese país aceptaron recibir misiones de otros países, para conocer de sus amplias experiencias en la carrera militar.

Esta Escuela creó una serie de cursos a lo largo de su existencia hasta la actualidad. Uno de los primeros fue el destinado los oficiales de la Fuerza Aérea (1942) el Curso Especial para Oficiales Marinos y Aviadores (1948), y el Curso de Altos Estudios Militares, CAEM (1959.)

En 1960, se ordena la realización conjunta del Curso de Estado Mayor, en la que por primera vez participan unidos los oficiales del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; y en 1969 se crea el Curso de Información de Defensa Nacional, CIDENAL, al cual concurren altos funcionarios públicos, del sector privado y, además, los coroneles de la Policía Nacional que están próximos a ascender a Brigadier General.

Actualmente esta Escuela "ofrece dentro de sus programas académicos de posgrado, la Especialización y la Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales, esta última primera del sector defensa acreditada en alta calidad, la Maestría en DDHHH y DICA, la maestría en Estrategia y Geopolítica, la maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa y el Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa. Adicionalmente contempla entre sus programas de extensión el Curso de Orientación sobre Defensa Nacional (CODENAL), orientado a los estudiantes de último año de las Instituciones de educación superior con las cuales la Escuela tenga suscritos convenios de cooperación académica, comprometidos con el futuro de la Nación y su problemática,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

encaminado a sensibilizar a los futuros profesionales en aspectos que conciernen a los procesos de Seguridad y Defensa Nacionales, para que contribuyan desde su campo de acción a la solución integral de la problemática nacional".

Cabe indicar que en el año 2011 la Escuela logra la recertificación de todos sus procesos, en las normas ISO 9001 y NTC GP 1000, con lo cual se consolida como la de más alto nivel en el país y un modelo a seguir en el continente.

Finalmente, es importante señalar que la Escuela Superior de Guerra cambió de nombre el 27 de abril de 2016:

"... el Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia expidió la DISPOSICIÓN Número 016 de 2016, por la cual se cambia la denominación del nombre de/a Escuela Superior de Guerra complementando el nombre con el sufijo "General Rafael Reyes Prieto", como reconocimiento y homenaje a quien fuera presidente de Colombia en 1909, año en el que se crea la Escuela Superior de Guerra con el objetivo de fomentar la instrucción de la oficialidad del Ejército y formar oficiales docentes.

EL ARTÍCULO 9 DE LA DISPOSICIÓN No. 016 de 2016 reza:

ARTICULO 9. Cambiar de denominación la Escuela Superior de Guerra, por Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

El bautizo de la Escuela Superior de Guerra con el nuevo nombre de "General Rafael Reyes Prieto" se oficializó en ceremonia especial realizada el 04 de mayo de 2016 durante la celebración de los 107 años de su fundación.

Desde entonces, se institucionalizó el nombre oficial de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

También es relevante señalar que los asistentes a la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" (ESDEG) pueden seguir Cursos d Especialización, Maestrías y Doctorado, entre ellos los siguientes:

▪ **Doctorado en Estudios Estratégicos, Seguridad y Defensa**

Es una contribución a la formación de investigadores, analistas y asesores en el nivel estratégico del sector Seguridad y defensa, capaces de orientar la toma de decisiones y la implementación de políticas públicas.

• **Maestría en Seguridad y Defensa Nacionales**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Dirigido principalmente a los profesionales de Ciencias Militares y de otras áreas como de Geografía, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Afines, Comercio Exterior, Negocios Internacionales, Derecho, Economía, Administración de Empresas, Filosofía, Sociología, Antropología, Historia y que estén motivados por el aprendizaje y la solución de problemas, desde la Seguridad y la Defensa.

• Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional de los Conflictos Armados

El graduado es un profesional holístico, con altas calidades éticas y académicas, con sólidas fortalezas investigativas, que lo llevan a ocupar posiciones de liderazgo en la práctica profesional en diferentes campos relativos a los DDHH y el DICA

• Maestría en Estrategia y Geopolítica

Los participantes son formados como analistas y asesores que han estudiado la "Guerra contra el terrorismo", la Geoeconomía Internacional y la Geopolítica Ambiental, haciendo énfasis en el primero por su explicitud acerca de la seguridad, concepto que conlleva a profundizar sobre el estudio del poder internacional.

• Maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa

Forman profesionales altamente calificados y experimentados en gestión de la ciberseguridad, gobernanza de la ciberdefensa, juegos de guerra, herramientas cibernéticas, estrategias nacionales y organizacionales, entre otros campos.

• Especialización en Seguridad y Defensa Nacionales

Sus egresados desarrollaran "competencias que le permitan desempeñarse como asesor o consultor en el proceso de toma de decisiones para facilitar la adopción de respuestas estratégicas frente a la complejidad de los riesgos, peligros y amenazas que interfieren en los fines esenciales del estado".

b. Escuela Superior de las Fuerzas Armadas de España (ESFAS)

Cuenta con el Curso de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (nivel de postgrado) que tiene una duración de 11 meses, dirigido a los. Oficiales Superiores de las FFAA. "Prepara a los participantes para la acción de mando y a la alta dirección, mediante tareas de planeamiento, asesoramiento, coordinación y control, en los estados mayores específicos, conjuntos y combinados, órganos superiores y directivos del Ministerio de Defensa, así como



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

en los organismos internacionales de seguridad y defensa de los que España forma parte.

"Corresponde a la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas desarrollar, entre otros, cursos de capacitación para el desempeño de cometidos de General de Brigada/Contralmirante y de preparación de los oficiales del Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y de la Guardia Civil para desempeñar las funciones propias en los Estados Mayores específicos, conjuntos y combinados, así como en Organismos nacionales e internacionales de Seguridad y Defensa. Así mismo, le corresponde Investigar, analizar y difundir los resultados sobre aquellos aspectos relacionados con las doctrinas de acción conjunta y combinada".

En su portal institucional también se señala que "es el centro docente responsable de impartir los cursos de actualización para el desempeño de los cometidos de oficial general (CADCOG), de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas (CEMFAS), Superior de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CSIFAS) Así mismo, se desarrollan los cursos de Alta Gestión del Recurso Financiero, de Alta Gestión de Recursos Humanos, de Alta Gestión Logística y de Alta Gestión de Recursos Patrimoniales.

Además, es responsable de establecer colaboraciones con las universidades públicas, los centros universitarios de la defensa y otras corporaciones públicas y privadas, mediante los convenios pertinentes conducentes a la obtención de títulos de posgrado para los cursos que se determinen. Será igualmente responsable del planeamiento y coordinación de aquellos cursos conjuntos que pudieran desarrollarse en otros centros docentes".

"En cuanto a la obtención de títulos de posgrado, el Curso de Estado Mayor se ha homologado con el Master Universitario de 'Política de Defensa y Seguridad Internacional' de la Universidad Complutense de Madrid (para alumnos nacionales y del EEES) y con el Master Universitario de "Seguridad y Defensa" de la Universidad Antonio de Nebrija (para el resto de alumnos). A su vez el CSIFAS se ha homologado con el Máster en "Análisis de Inteligencia y Ciberinteligencia", de la Universidad Antonio de Nebrija. La Escuela además de su carácter conjunto, es multinacional. En el Curso de Estado Mayor participan Alumnos de naciones de la OTAN y de países amigos y aliados".

En cuanto a los cursos que imparte esta Escuela, se consignan los siguientes:

- *Curso de Actualización para los cometidos de Oficial General • Curso de Estado Mayor de las FAS*
- *Curso de Alta Gestión de Recursos Humanos*
- *Curso de Alta Gestión Logística*
- *Curso de Alta Gestión del Recurso Financiero*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- *Curso de Alta Gestión de Infraestructura y Recursos Patrimoniales*
- *Curso de Alta Gestión Administrativa y de la Organización*
- *Curso Superior de Inteligencia de las FAS*
- *Cursos de Perfeccionamiento Conjunto*

c. *Western Hemisphere Institute for Security Cooperation (WHINSEC). El Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad. Estados Unidos*

Imparte el Curso de Comando y Estado Mayor General para Oficiales, con una duración 11 meses. Está dirigido a los Oficiales Superiores del grado de Mayor y Teniente Coronel o equivalente en otras Instituciones de las FFAA, otras agencias gubernamentales, civiles. Prepara a los participantes para operar en entornos complejos conjuntos, interinstitucionales y multinacionales.

En su portal institucional se informa que "El Instituto del Hemisferio Occidental para la Cooperación en Seguridad (WHINSEC) abrió sus puertas el 17 de enero de 2001 en Ridgway Hall, el hogar original de la Escuela de Infantería del Ejército de EE. UU. y el cuartel general de Fort Benning. A partir de marzo de 2004, el Instituto convirtió el modelo de instrucción de Command and General Staff College (CGSC), del Combined Arms Center (CA C), en Fort Leavenworth, Kansas.

Cuando Fort Benning hizo la transición al Centro de excelencia de maniobras (MCoE) en 2008, WHINSEC se mudó a Collins, Lewis y Greene Halls, con edificios modulares para albergar aulas. En ese momento, se reorganizó en tres componentes o escuelas:

En julio de 2010, el histórico Station Hospital en Fort Benning se convirtió en el campus permanente de WHINSEC. A esto le siguen las aulas del siglo XXI de última generación en 2014. Ese año, se creó el Centro para los Derechos Humanos y la Democracia (CHRD) para satisfacer las necesidades del Comando Combatiente para proporcionar instrucción más amplia en derechos humanos a los líderes de las naciones amigas.

A medida que evolucionaron las necesidades de las naciones socias, se agregaron un Subcomandante y un Decano Académico de la Agencia de Cumplimiento de la Ley (LEA) para llevar a cabo el liderazgo del Instituto a su estructura actual.

En junio de 2020, la División de Desarrollo de la Facultad y el Personal (FSDD) hizo la transición al Centro para el Desarrollo de la Facultad y el Personal (CFSD). Este movimiento ayuda a estandarizar las calificaciones básicas de



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

los instructores con los países socios y amplía la capacidad de WHINSEC para desarrollar instructores en todo el hemisferio.

Desde 2001, WHINSEC ha capacitado y educado a más de 24 000 estudiantes (militares, policías y civiles) en representación de 36 países. Sus estudiantes y profesores han obtenido 219 maestrías, 141 a través de asociaciones con universidades civiles y 78 maestrías en artes y ciencias militares (MMAS) a través de Command and General Staff College of Fort Leavenworth, KS. El Instituto respeta la cultura única de cada país y lleva a cabo celebraciones dedicadas a la independencia de cada nación social, que culminan con un Festival Internacional anual.

También señala que "brinda educación y capacitación militar profesional al personal elegible de organizaciones conjuntas, interinstitucionales, intergubernamentales y multinacionales (JIIM) de EE. UU. y naciones asociadas. Desde 2001, WHINSEC ha defendido los derechos humanos y la democracia mediante el desarrollo de una nueva generación de líderes éticos para enfrentar los desafíos de seguridad, inciertos y complejos del hemisferio occidental. Su educación y formación promueve el pensamiento crítico innovador basado en el respeto básico de los derechos humanos. Abarca la educación en todos los niveles, desde el entrenamiento táctico hasta la teoría avanzada sobre la aplicación de la doctrina militar en programas de maestría de nivel de pos grado acreditados a nivel nacional y regional".

Igualmente, informa que brinda el siguiente Catálogo de Cursos:

CATÁLOGO DE CURSOS

- Oficial de Comando y Estado Mayor
- Curso de Planificación Conjunta
- Carrera de capitanes de maniobra — WHINSEC
- Curso Básico de Líder— WHINSEC
- Desarrollo profesional para suboficiales (español e inglés)
- Asesor sénior para alistados • Desarrollo de liderazgo de cadetes
- Planificación de acción de crisis interinstitucional
- Derecho Operacional Internacional
- Asistencia Logística y de Seguridad Conjunta
- Tácticas Operativas para la Seguridad Hemisférica
- Asistencia médica
- Curso Conjunto de Técnicas de Respuesta a Desastres
- Análisis de inteligencia de redes de amenazas transnacionales
- Instructora de desarrollo docente común
- Instructora de Derechos Humanos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

d. Escuela Superior de Guerra Conjunta Argentina

Imparte el Curso de Estado Mayor y Planeamiento Conjunto I Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto. Igualmente, el Curso Conjunto de Estrategia y Conducción Superior / Maestría en Estrategia Conjunta y Conducción Superior.

En su web institucional se informa que "El 6 de septiembre de 2006, por decreto PEN 1169/2006, se estableció la creación de la Escuela Superior de Guerra Conjunta, destinada a capacitar a los oficiales de las tres Fuerzas Armadas en el planeamiento del accionar militar conjunto.

La misión de esta institución es la de capacitar a los alumnos en el ejercicio de la conducción en el nivel Estratégico Operacional y en el desarrollo de las funciones de Estado Mayor en los niveles Estratégico Operacional, Estratégico Militar y Estratégico Nacional, en el marco de la acción conjunta y conjunta-combinada, a fin de optimizar el empleo del Instrumento Militar de la Nación, y perfeccionar profesionales interesados en la Defensa Nacional, mediante el desarrollo de ofertas educativas de posgrado, proyectos de investigación y actividades de extensión.

Durante la exposición, el Ministro de Defensa se refirió a la nueva Directiva de Política de Defensa Nacional y al inicio de la etapa de planeamiento estratégico de la misma, en donde destacó: "Debemos fortalecer nuestras capacidades y reequipar nuestras Fuerzas Armadas"; y continuó: "Sabemos que es un camino que abre una perspectiva de reconstrucción de nuestras capacidades y de alcanzar un desarrollo de la industria de la Defensa acorde a las características de nuestro país".

El titular de la cartera de Defensa resaltó la necesidad de invertir en tecnología, equipamiento e instrucción para las Fuerzas y destacó que "somos un país que hace satélites, radares, y esa tecnología de primera calidad es la que tenemos que poner en primer lugar a la hora de pensar nuestro equipamiento. Debemos fortalecer las tareas de ciberdefensa, la inteligencia artificial, los aviones no tripulados y sistemas de guiado, con el objetivo de desarrollar una Defensa autónoma, cooperativa y multilateral".

En esta Escuela se da cuenta de los detalles del Curso de "Especialización en Estrategia Operacional y Planeamiento Militar Conjunto", indicando que "La Especialización profundiza la temática de la planificación de los Estados Mayores Específicos, Conjuntos y Conjuntos Combinados en el nivel operacional".

Explica que los Objetivos de la Carrera son "Formar en la planificación y la conducción de los Estados Mayores Conjuntos y Conjuntos Combinados del



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Nivel Operacional"; así como "Capacitar para el análisis de escenarios complejos en el ámbito de la Defensa".

El oficial titulado le permite "Desempeñar funciones de planeamiento en Estados Mayores Conjuntos y Conjuntos Combinados del Nivel Operacional", "Desempeñar funciones de asesoramiento en el ámbito de la Defensa".

"Una vez finalizada la cursada y aprobado el trabajo Integrador Final, los egresados estarán capacitados para interpretar y asesorar en lo referido a la problemática del accionar militar Conjunto y Conjunto Combinado, a partir de la interpretación y puesta en práctica de las herramientas conceptuales y método lógicas desarrolladas durante sus estudios.

Esta Escuela también tiene una "Maestría en Estrategia Militar" que capacita en el desempeño de funciones de asesoramiento para la Conducción Nacional en los Niveles Estratégico Militar y Estratégico Nacional relacionados con la Defensa.

Indica que los Objetivos de la Carrera son:

- Capacitar para la conducción de las organizaciones militares conjuntas y conjuntas combinadas.*
- Capacitar en la organización y ejecución de las tareas de dirección estratégica militar, y en el asesoramiento al poder político sobre el mejor empleo del componente militar del poder nacional.*
- Capacitar para vincularse con otras organizaciones relacionadas con la Defensa Nacional.*
- Alcances del Título*
- Desempeñar funciones propias del Nivel de la Estrategia Militar.*
- Desempeñar funciones de conducción en Comandos Operacionales Conjuntos y Conjuntos Combinados.*
- Desempeñar funciones de asesoramiento a la conducción nacional sobre las opciones de empleo del Instrumento Militar.*
- Desempeñar eficazmente las tareas inherentes a la Estrategia Militar- estimación del conflicto futuro, genética de fuerzas, bases para contingencias de empleo, doctrina, entrenamiento y equipamiento conjunto, estandarización, traslado hacia y desde las áreas operacionales y sostenimiento de las operaciones.*

Una vez aprobada la Tesis Final, los egresados estarán capacitados para resolver problemas e implementar decisiones correspondientes a las responsabilidades y funciones propias del Nivel Estratégico Militar, así como para formular, dirigir y evaluar proyectos de investigación en líneas prioritarias para el



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

país y la región, programas de investigación o proyectos de investigación interdisciplinarios que compartan el objeto de estudio.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La seguridad nacional es un bien que no tiene precio y los países y sus gobiernos realizan todos sus esfuerzos para mantenerla y fortalecerla.

Si bien es cierto existen en su mayoría Fuerzas Armadas diferenciadas, como la Marina, Aviación y Ejército, cada país ha integrado las capacitaciones de sus altos oficiales en estudios conjuntos, a fin de que en eventualidades bélicas, actúen de manera conjunta, coordinada y eficiente.

La presente propuesta legislativa no representa gasto adicional alguno para el Estado ya que la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto asignado que le permite cumplir con sus funciones sin problemas.

Por el contrario, y tal como se ha señalado en la Exposición de Motivos, la capacitación conjunta de nuestros altos oficiales de la Marina de Guerra del Perú, Ejército, Fuerza Aérea y la Policía Nacional, nos garantiza un trabajo coordinado y conjunto en tareas en las que se requiere del apoyo unitario de estas instituciones.

Un claro ejemplo de ello, es en situaciones de emergencia nacional, ya sea por eventos no previstos, como un terremoto o inundaciones, así como en el caso de otros que ocurrieron en la década de los 90, como el terrorismo que ocasionó la pérdida de la vida de miles de peruanos y la destrucción de la infraestructura de servicios públicos en gran parte del territorio nacional.

El texto legal presentado se detalla a continuación:

LEY QUE RECONOCE A LA ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESCOFFAA) COMO ESCUELA SUPERIOR QUE BRINDA CAPACITACIÓN A NIVEL DE POSGRADO ACADÉMICO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la ley es reconocer a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como institución educativa, de rango universitario, de nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector Defensa, encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad de la ley es ratificar el nivel de posgrado académico y rango universitario de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), su facultad de otorgar título de Maestría a sus alumnos, a nombre de la Nación.

Artículo 3°.- Reconocimiento



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Se reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como institución educativa, de rango universitario, de nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector Defensa, encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

Artículo 4°.- Facultades de la ESCOFFAA y grados académicos

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Ley, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), está facultada para organizar y desarrollar programas de estudios de posgrado conducentes a otorgar el grado académico de Maestría.

Artículo 5°.- Autonomía académica y función específica de la ESCOFFAA

- a. La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como institución de posgrado, goza de autonomía académica y tiene como función específica la capacitación, especialización y perfeccionamiento del personal de las Fuerzas Armadas para la interoperabilidad y accionar conjunto; y en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, en aplicación de los requisitos previstos en su Estatuto, la Ley Universitaria y la Ley del Sector Defensa.*
- b. El presupuesto de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), se financia a través del presupuesto del Sector Defensa con recursos ordinarios y directamente recaudados, así como donaciones y transferencias de acuerdo a ley.*

Artículo 6°.- Plan De estudios

- a. La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) adecua sus Planes de Estudios a los requisitos de la Ley Universitaria, conducentes al grado de Maestría.*
- b. El Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC), programa emblemático de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), adecua su Plan de Estudios a una duración mínima de dos semestres académicos.*
- c. Para la obtención del grado académico de Maestría, el profesional deberá cumplir con las exigencias propias de la ESCOFFAA y los requisitos mínimos dispuestos en la Ley Universitaria.*
- d. La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas también ofrece otros programas complementarios de perfeccionamiento y capacitación, orientados a la actualización de los conocimientos profesionales, en el ámbito de la interoperabilidad y accionar conjunto.*
- e. Las Instituciones Armadas y Policía Nacional incorporan en sus reglamentos internos y directivas el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, como parte de los programas de perfeccionamiento.*

Artículo 7°.- Estímulos

- a) Las Instituciones Armadas y Policía Nacional del Perú adecuarán sus respectivos reglamentos para considerar los puntales correspondientes a los diferentes programas dictados en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, los cuales serán considerados en los procesos de ascensos u otros procesos internos de cada institución.*
- b) Para el caso particular del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC), los participantes deben ser egresados del primer tercio, para el caso de la Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, y del primer quinto para el caso del Ejército del Perú, de sus respectivos Programas de Comando y Estado Mayor Institucional.*
- c) Los participantes del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC) serán Oficiales Superiores, del grado de Teniente Coronel o su equivalente en otras Instituciones, de la clasificación de Armas; Comando General; y Armas, Comando y Combate, del Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú respectivamente; graduado del Programa de Comando y Estado Mayor de su respectiva Escuela Superior de Guerra Institucional.*
- d) En concordancia con lo dispuesto en el inciso (a) del presente artículo, las Instituciones Armadas incluirán en sus respectivos reglamentos el puntaje correspondiente a los Oficiales que culminan satisfactoriamente el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto.*
- e) Las Instituciones Armadas y la Policía Nacional del Perú recompensarán la excelencia al desempeño académico a los Oficiales que obtuvieron el Primer Puesto en el Cuadro de Mérito*



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

General y Final del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas; excepcionalmente, este puntaje por desempeño académico debe ser considerado a todos los Oficiales que obtuvieron los primeros puestos desde el primer curso dictado en el año 2008.

- f) *El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a sus disposiciones y reglamentos vigentes, otorgarán una condecoración a los Oficiales que obtuvieron el Primer Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, al ser este mérito considerado como acciones que constituyen un servicio de interés para el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o para fines u objetivos que persigue esa Institución. Las Instituciones de las Fuerzas Armadas adecuarán sus respectivos reglamentos para considerar el puntaje correspondiente por la mencionada condecoración.*
- g) *Los Oficiales que obtuvieron el Primer y Segundo Puesto en el Cuadro de Mérito General y Final del Curso de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, demostrando una excelencia académica excepcional, serán nombrados para seguir un curso de alto mando o su equivalente en el extranjero, en una institución educativa internacional como lo son el Colegio Interamericano de Defensa y/u otros de su misa categoría y prestigio internacional.*

Artículo 8°.- Registro de Grados

Los grados académicos de Maestría, conferidos por la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.

Artículo 9°.- Participantes

La Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), adicionalmente a los participantes de las Fuerzas Armadas, podrá recibir participantes de la Policía Nacional del Perú, los diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores a partir de la categoría de Ministro Consejero, así como a funcionarios de los diferentes órganos del estado afines al sector Defensa e invitados de las Fuerzas Armadas extranjeras.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIA

ÚNICA.- *Modificación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes*

Se modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, la que queda redactada en los siguientes términos:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

QUINTA. Institutos y escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico. Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), y la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas —ESCOFFAA, órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Reglamento

El reglamento de la presente Ley deberá ser formulado y promulgado por el Ministerio de Defensa en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados desde su entrada en vigencia.

SEGUNDA.- Protección de derechos adquiridos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Están protegidos los derechos irrevocablemente conferidos y definitivamente obtenidos a sus beneficiarios antes de la promulgación de la presente ley.

TERCERA.- Vigencia

La presente Ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El autor de la iniciativa bajo análisis ha presentado dos documentos, referidos a su iniciativa legislativa; los mismos que se detallan a continuación:

Mediante el Oficio N° 312-2023-JCMM/CR del 4 de diciembre de 2023, a acompaña las conclusiones y recomendaciones arribadas luego de la reunión que sostuvieran con el Ministerio de Defensa:

1. *El accionar conjunto e interoperabilidad son fundamentales para [sic] cumplimiento de misión de las FFAA en el marco de la Constitución, roles estratégicos asignados y normatividad vigente.*
2. *Los ámbitos en los que se desenvuelven las FFAA están claramente definidos, debiendo comprender los siguientes aspectos:*
 - a. *Gestión Administrativa (IIAA)*
 - b. *Planeamiento y conducción de operaciones / acciones militares (CCFFAA).*
3. *El principal cliente de la ESCOFFAA es el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCOO/CCEE) así como las IIAA (Componentes y UUOO).*
4. *De acuerdo a la normativa vigente, la ESCOFFAA es una institución de perfeccionamiento con rango universitario a nivel de posgrado académico que brinda educación conjunta al más alto nivel en el Sistema Educativo del Sector Defensa.*
5. *La ESCOFFA [sic] ha hecho gestiones ante diferentes instancias para otorgar grados académicos.*
6. *El PCEMC está diseñado para ser dictado en un año académico; tiene un plan curricular sistémico e integral; formulado pedagógica y metodológicamente; alineado con la normativa vigente lo cual permite lograr el perfil de egreso del oficial del PCEMC de nivel óptimo.*
7. *No existe duplicidad de asignaturas entre los programas de Escuelas de las IIAA y de la ESCOFFAA (PCEMC).*
8. *Los niveles académicos de las Escuelas Supiores de las FFAA están claramente establecidos, de acuerdo a lo siguiente:*
 - (1) *Escuelas de Guerra de las IIAA: nivel táctico institucional (componente).*
 - (2) *ESCOFFA [sic]: nivel estratégico militar / operacional conjunto (interoperabilidad y accionar conjunto, integrado, combinado).*
9. *El producto final es intangible, debido a que la participación de los Oficiales de las tres IIAA, de la PNP e invitados extranjeros, debe permitir una adecuada integración, interacción e interoperabilidad conceptual entre todos*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- los participantes (conocer, entender, pensar y hablar lo mismo). Sentido de pertenencia integrada.*
10. *Los problemas administrativos o de cualquier otra índole de las IIAA no deben afectar el plan de estudios de esta Escuela o cualquier otra institución del sistema educativo del sector Defensa.*
 11. *El módulo IV OCEMC: es muy importante; está destinado a prácticas profesionales; en el marco de las operaciones conjuntas, combinadas e integradas, en el nivel operacional, de acuerdo con los roles estratégicos, con particularidad y fortaleza de participación de los Oficiales de las tres IIAA e invitados de la PNP (eventualmente invitados extranjeros).*
 12. *El pensamiento conjunto permite: lograr sinergias tempranas en continuo crecimiento; fortalecer lazos de hermandad y compañerismo entre los miembros de las Fuerzas Armadas; generar respeto por la cultura y naturaleza de cada Fuerza; complementar en lugar de competir; mejorar resultados operacionales; optimizar recursos; alcanzar eficazmente objetivos; generar un poder de combate dominante.*

Mediante el Oficio N° 015-2024-JCMM/CR del 26 de enero de 2024, propone la siguiente modificación a la fórmula legal:

DICE:

Artículo 3°.- Reconocimiento

Se reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como institución educativa, de rango universitario, de nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector Defensa, encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

DEBE DECIR:

Artículo 3°.- Reconocimiento

*Se reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como institución educativa, de rango universitario, de nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector Defensa, encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia **técnica** de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa **y militar ya administrativa del comando conjunto de las Fuerzas Armadas.***

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 30512, Ley de Institutos y escuelas de educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- Decreto Legislativo 1134, Decreto legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

a) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú de 1993, en los artículos 13 y siguientes que, *la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participa en el proceso educativo.*

Asimismo, en el artículo 14 dispone que, *la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad*

La parte pertinente del artículo 17 considera que, *la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.*

El artículo 18 refiere que, *la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.*

La fórmula legal propuesta considera la modificación de la quinta disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, con la finalidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

de incluir dentro de los institutos y escuelas de educación superior de las Fuerzas Armadas a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA, como órgano académico del Ministerio de Defensa; con la finalidad de llenar el vacío que ocasionado con la dación de la resolución ministerial 319-2013-DE/SG, mediante la cual crea indebidamente la mencionada escuela, que debió darse con norma de rango de ley.

Por ello, además estamos reconociendo a esta escuela como una institución de educación superior, de nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector Defensa, encargada de programas de educación conjunta para las fuerzas armadas; además de considerar como participantes a miembros militares, policías, diplomáticos, funcionarios del estado y extranjeros.

b) Análisis de las opiniones

Hasta el momento de elaboración del presente documento se han recibido las opiniones que se detallan a continuación:

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU concluye señalando que:

La propuesta contenida en el Proyecto de Ley N° 4964/2022-CR brindaría atención a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Institutos y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la citada norma. La actuación de la Sunedu se limita a la inscripción de los grados y títulos que emita dicha Escuela, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, así como en el artículo 45 de la Ley Universitaria.

Asimismo, señala que: revisada la propuesta planteada así como la Exposición de Motivos se advierte que, en efecto, esta Superintendencia – mediante el Oficio N° 5068-2022-SUNEDU-02- 15-02, del 21 de diciembre de 2022 – señaló, entre otros aspectos, que la ESCOFFAA se encuentra habilitada a otorgar grados académicos de bachiller y títulos de licenciado equivalentes a los universitarios; y que, en el caso del grado de maestro y doctor, es necesario que cuente con la habilitación legal correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Institutos y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la citada norma. Al respecto, conviene aclarar que en la citada comunicación se hace referencia a la necesidad de contar con una habilitación legal sin indicar que debía modificarse alguna norma en particular (como la Ley de Institutos y Escuelas Superiores).



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Refiere que, A su vez, como se ha señalado en los numerales 4.7 y 4.8 del presente Informe, conviene precisar que, de acuerdo con la 3DCF de la Ley Universitaria, para el caso en particular de las instituciones listadas en esta Disposición, la competencia de la Sunedu se limita a la inscripción de los grados y títulos que aquellas emitan de acuerdo a sus normas especiales. Dicha inscripción se realiza conforme al procedimiento establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, así como de acuerdo con los requisitos mínimos para el otorgamiento de grados y títulos, que establece el artículo 45 de la Ley Universitaria.

Indica que, se verifica que la ESCOFFAA – en tanto Escuela Superior de las Fuerzas Armadas - se encuentra comprendida en el listado de institutos y escuelas de educación superior de la 3DCF de la Ley Universitaria, que se refiere a la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu, del grado de bachiller y título de licenciado que emita dicha escuela. Siendo que, además, en virtud de los artículos 2 y 4 del Proyecto de Ley, se señala de manera expresa que la ESCOFFA puede otorgar el grado académico de maestría, con lo cual se cumpliría con la habilitación legal expresa que exige la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Segunda Disposición Complementaria Final de su Reglamento. En relación con este último aspecto, se sugiere precisar la terminología utilizada en el artículo 2 de la propuesta, que se refiere al “título” de maestría; no obstante, dicha formación corresponde a un “grado académico”.

Considera que, de otro lado, dado que conforme a la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Proyecto de Ley se plantea modificar la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, se recomienda que se solicite opinión al Ministerio de Educación, dado que, de conformidad con el artículo 4 de esta Ley⁹, esta norma se encuentran bajo el ámbito de actuación de dicho ministerio, el que, además - de acuerdo con el inciso g) del artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación¹⁰ - es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior.

Afirma que, Finalmente, dado que el Proyecto de Ley señala que reconoce a la ESCOFFAA como órgano académico del Sector Defensa, con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina el Mindef, así como en la Primera Disposición Final se establece que el citado ministerio deberá reglamentar la propuesta; se recomienda que se solicite opinión al mencionado ministerio sobre la propuesta planteada, en el marco de sus competencias



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores concluye señalando que, la *propuesta se considera viable, considerando que no afecta el derecho internacional público ni la relación con otros Estados y las Organizaciones Internacionales.*

Al respecto, se concuerda con la propuesta para que miembros del Servicio Diplomático de la República, a partir de la categoría de Ministro Consejo, y funcionarios de los órganos del Estado afines al sector Defensa puedan participar en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, conforme a la redacción sugerida.

Asimismo, se deberá tener en consideración los argumentos y observaciones de fondo y forma señaladas relativas al analizar de la técnica normativa, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Refiere en el análisis que, el proyecto normativo no solo reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas como una Institución Educativa que otorga el título de Maestría a sus estudiantes, sino que, además, cubre un vacío legal de la Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, para lo cual pretende modificar su Quinta Disposición Complementaria Final. Señala la exposición, que la propuesta legislativa también modificará normas, directivas y reglamentos de cada Institución Armada y de la Policía Nacional, para adecuar lo dispuesto en lo que se refiere a incluir en sus respectivos programas de capacitación, al Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como los estímulos que recibirán sus egresados. Para ello, se le otorga un plazo de 90 días al Ministerio de Defensa, a fin de que promulgue el respectivo reglamento de la ley.

Con relación al análisis técnico señala que, el proyecto en su artículo 9 (participantes), señala que los “diplomáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores” podrán participar en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA). Se debe precisar que la denominación apropiada es miembros del Servicio Diplomático de la república, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República.

Precisa que, sin perjuicio de ello, se concuerda con la propuesta para que miembros del Servicio Diplomático de la República, a partir de la categoría de Ministro Consejero, puedan participar en la ESCOFFAA.

Indica que, la participación de miembros del SDR den la ESCOFFAA brindará una especialización importante, contemplando que el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Relaciones exteriores, aprobado mediante el decreto Supremo N° 135-2010-RE, establece entre las funciones



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

del sector su participación en el Sistema de Seguridad y defensa Nacional, así como ser responsable de la promoción y defensa de los intereses y objetivos del Perú a nivel bilateral y multilateral en asuntos de seguridad internacional y defensa, en coordinación con el Ministerio de Defensa y otros sectores competentes.

Análisis de conformidad con el derecho interno

Considera que, la escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas es la institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico que brinda educación conjunta al más alto nivel en el Sistema educativo del Sector defensa, cuya función es la capacitación especialización y perfeccionamiento para la interoperabilidad y accionar conjunto de las Fuerzas Armadas.

Considera que, el estatuto de la Escuela Superior Conjunta de las FFAA (ESCOFFAA), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1154-2019-DE/SG de 5 de setiembre de 2019, precisa en su artículo 9, inciso b, que la misión asignada a este centro superior de estudios es desarrollar competencias profesionales orientadas a fomentar la interoperabilidad y el accionar conjunto de la Fuerzas Armadas, en los niveles estratégicos, operacional y táctico.

Afirma que, la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), dicta el Programa de Comando y estado mayor conjunto, tiene un objetivo mucho más amplio y macro, que es el de 2Perfeccionar al personal de las FFAA, para el asesoramiento en los mas altos niveles del sector Defensa, en la conducción de operaciones militares institucionales conjuntas, conjuntas combinadas y acciones militares específicas hasta el nivel operacional; desempeñarse como integrantes de Estados Mayores Institucionales Conjuntos y Conjuntos Combinados, asimismo, perfeccionando a personal de inteligencia de los Institutos Armados para desempeñarse en los estados mayores institucionales, conjuntos y combinados como partes del Sistema de Inteligencia del Campo Militar (SICAM), ambos campos buscan el perfeccionamiento para el análisis de situaciones y toma de decisiones en los ámbitos administrativos, económico y financieros e sus respectivas instituciones militares administrando adecuadamente los recursos asignados así como e el fortalecimiento de la integración y la camaradería entre los miembros de las Instituciones Armadas”.

En consecuencia, afirma que, el objeto del presente proyecto de ley pretende:

- *Afirmar la institucionalidad, profesionalidad y neutralidad de las Fuerzas Armadas;*



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- Promover unas Fuerzas Armadas modernas, flexibles, eficientes, eficaces y de accionar conjunto regidas por calores éticos y morales propios de la democracia;
- Proveer los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de su misión constitucional y el papel asignado por el Estado.

Además, señala que, la apuesta normativa contiene una Disposición Complementaria Única, mediante la cual, modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley del Instituto y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docente, incluyendo a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA, a fin que tenga los deberes y derechos que confiere la Ley N° 30152 para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestros y doctor que les corresponde, de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores.

Análisis de conformidad con el Derecho Internacional Público

Considera que, la oficina de Derecho Internacional Público de la Oficina General de Asuntos Legales ha informado que luego de la revisión del proyecto de Ley N° 4964/2023-CR, el mismo no se encuentra relacionado directamente con una problemática específica relativa al derecho internacional público, entendida esta disciplina como la rama del derecho que se ocupa de “la conducta de los Estados y delas Organizaciones Internacionales y de sus relaciones entre sí, así como de algunas de sus relaciones con las personas naturales o jurídicas” Restatement del American Law Institute).

El Ministerio de Educación concluye señalando que,

- El Proyecto de Ley no precisa la naturaleza jurídica de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), a efectos de que se pueda determinar las normas legales que le resultan aplicables; considerando, además, que la legislación vigente no define el término “rango universitario”. En ese sentido, el Proyecto de Ley es inconsistente al tratar de reconocer a la ESCOFFAA como institución educativa de “rango universitario”, facultándola a desarrollar programas de estudios de posgrado conforme a la Ley Universitaria, pero la incorpora dentro de los alcances de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, establece que las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas, órganos académicos del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, pueden otorgar a nombre de la Nación, el grado de bachiller y título de licenciado respectivos, que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde, equivalentes a los otorgados por las universidades del país; se recomienda que la ESCOFFAA se incorpore en dicha disposición, manteniendo la referencia al cumplimiento de la legislación vigente.

Considera, además la opinión de la DIGESU que señala:

De la naturaleza jurídica de la Escuela

- a. De la revisión de la propuesta legislativa, no resulta claro cuál es la naturaleza jurídica de la ESCOFFAA, lo cual determinaría las normas y procedimientos que debe cumplir la referida institución, toda vez que la exposición de motivos del proyecto, indica que la Escuela se creó mediante la Resolución Ministerial N° 319- 2013-DE/SG, como órgano académico del sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa, la misma que mediante una Resolución Ministerial N° 1154-2019-DE/SG, le cambió de denominación y dispuso que se trataba de una institución educativa de rango universitario.
- b. Del mismo modo, se verifica una incongruencia en la propuesta legislativa, debido a que por un lado se indica que la institución es una institución de rango universitario, que adecúa sus planes a la Ley Universitaria, estableciendo que deben cumplirse los mismos requisitos exigidos en la Ley Universitaria para la obtención del grado de maestría y; sin embargo, por otro lado, incorporan a esta nueva institución en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512.
- c. Por ello, resulta necesario que el legislador determine la naturaleza jurídica de la institución de la cual se trate, a partir de lo cual se tendrá que establecer la normativa que le resulta aplicable.

Sobre la definición de “rango universitario” y la equivalencia de Grados y Títulos

- d. Con relación al término “rango universitario”, debemos mencionar que éste no se encuentra definido en el ordenamiento jurídico. De acuerdo a la Ley N° 20844, Ley General de Educación (en adelante, Ley N° 28044), el sistema educativo se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

programas; siendo las etapas, la educación básica y la educación superior. Así, la educación superior es la segunda etapa del sistema educativo, que consolida la formación integral de las personas, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

- e. *De esa forma, las instituciones que integran la educación superior universitaria son las universidades, institutos, escuelas y otros centros que imparten educación superior, que pueden ser públicos o privados, y se rigen por ley específica. Por ello, podemos sostener que no existe una definición para lo que debe entenderse por rango universitario, sino más bien, instituciones con formalidades y fines distintos, que integran la educación superior como tal, alternativas todas valiosas para el desarrollo de la persona humana y el país.*
- f. *Por ello, un hito importante es la promulgación de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva - PNESTP, a partir de la que se establece una perspectiva conjunta de la educación superior y técnico-productiva, con la finalidad de poder construir de manera integral las trayectorias educativas durante y luego de la educación básica. En ese sentido, el alcance de esta política incluye a cinco alternativas formativas, ninguna superior a la otra:*
- La educación técnico-productiva.*
 - La educación superior tecnológica.*
 - La educación superior artística.*
 - La educación superior pedagógica.*
 - La educación superior universitaria.*
- g. *Por otro lado, conviene hacer mención a que la "equivalencia del grado", resulta ser una clasificación que no existe en la Ley N° 28044, y que ha venido aprobándose en diferentes leyes previas, a favor de determinadas instituciones, a fin de permitirles que a los Grados y Títulos que otorgan, se les brinde similar tratamiento y validez, que a los grados y títulos emitidos por las universidades.*
- h. *Tal como se indica, esta equivalencia a la que se refiere por ejemplo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, se encuentra referida a los Grados y Títulos que se emiten, pero no así, a la institución que los otorga; las mismas que mantienen la forma jurídica sobre la cual se crearon, con las obligaciones de cumplir similares requisitos para la obtención de los grados y títulos universitarios.*
- i. *Es importante por ello, atender a las características particulares de las universidades públicas, que se constituyen como personas jurídicas de derecho público creadas por ley, previa opinión favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, que garantice su*



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

- pertinencia, sostenibilidad y financiamiento, siendo autónomas en su funcionamiento, constituyéndose en pliego presupuestario, con una forma de gobierno establecida en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; entre otros.*
- j. No menos importante es señalar que la equivalencia de grados y títulos, ha sido dispuesta por leyes emitidas por el Congreso de la República, siendo cuestionable el que mediante una Resolución Ministerial, se hay dispuesto esta figura de “rango universitario”, creemos que en la idea de otorgar equivalencia a los grados emitidos.*
- k. De lo expuesto, se considera que atendiendo a que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, establece que las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas, órganos académicos del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, pueden otorgar a nombre de la Nación, el grado de bachiller y título de licenciado respectivos, que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde, equivalentes a los otorgados por las universidades del país; la sugerencia es que la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas se incorpore en dicha disposición, manteniendo la referencia al cumplimiento de la legislación vigente.*

La educación superior como etapa de formación

- l. Por su parte, de acuerdo a la Ley N° 28044, la educación superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional. Para acceder a la educación superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la educación básica. Los estudios de educación superior se dividen en dos niveles: el pregrado y el posgrado.*
- m. En esa misma línea, la Ley N° 30512, se establece que las Escuelas de Educación Superior (EES), son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada, brindando formación altamente especializada, cuyo ámbito de actuación es específico dentro de un área de conocimiento, pudiendo desarrollar investigación y proyectos de innovación. Las Escuelas de Educación Superior emiten a nombre de la Nación, título profesional, así como título de segunda especialidad.*
- n. Siendo así y, atendiendo a que la institución denominada ESCOFFAA se ajusta a lo establecido en la Ley N° 30512 en lo que se regula para las*



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Escuelas, así como a lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada ley, corresponde que el legislador revise el proyecto y lo adecúe a la legislación vigente, que como ya se señaló, cuenta con instituciones de educación superior, entre las que tenemos a las universidades, a los institutos y a las Escuelas.

- o. Consecuentemente, de lo expuesto, se concluye que el proyecto no resulta viable, recomendando al legislador su revisión y ajuste.*

De la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva y su aplicación obligatoria.

- p. Sin perjuicio de lo señalado previamente, resulta importante hacer referencia a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, como una política nacional, de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno y que las medidas y acciones que los actores del sector realizan no pueden contravenir su implementación.*
- q. Mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU se aprobó la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (en adelante, PNESTP), la cual plantea como situación futura deseada, en materia de acceso a la educación superior y técnico productiva, que la población, incluyendo egresados y estudiantes de la educación básica y a la población adulta, cuenten con oportunidades de acceso equitativo y de calidad a las distintas alternativas formativas.*
- r. De esta manera, la PNESTP establece seis (6) objetivos prioritarios y veintitrés (23) lineamientos vinculados al acceso equitativo, la formación integral, la empleabilidad y la pertinencia, el desempeño docente, la gestión institucional, la gobernanza de la educación superior y técnico-productiva y el aseguramiento de la calidad, y a la movilización de recursos para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación.*
- s. En este punto, debemos recordar que la PNESTP busca atender la débil articulación para el aseguramiento de la calidad, entendiéndose como tal, el conjunto de procesos impulsados por el Estado para garantizar a la población, en torno al eje de la responsabilidad pública, un servicio educativo bajo estándares de calidad, permitiendo su desarrollo personal y profesional, así como la generación de impacto positivo en la sociedad. Asimismo, el aseguramiento de la calidad tiene como propósito, establecer estándares mínimos de calidad para el funcionamiento, estándares de formación en carreras profesionales, fomento de prácticas de buena gestión institucional y el mejoramiento continuo de las instituciones.*
- t. Además, se busca reconocer que la educación superior es una sola con diferentes modalidades, dependiendo de la especialidad de la cual se trate, para dejar atrás la visión errada respecto de que una de las alternativas es superior a la otra, toda vez que como se evidencia en la*



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Ley N° 30512, también otorgan grado de bachiller y título profesional, así como posgrados; sin hacer referencia a una “equivalencia” con los grados y títulos emitidos por las universidades, por cuanto se considera que tienen el mismo valor, y no uno equivalente.

Sobre la no retroactividad de las leyes

u. A partir de lo señalado en la exposición de motivos, referido a que con el proyecto bajo comentario se pretende solucionar la problemática del registro de los grados y títulos emitidos por la referida Escuela, debe tenerse presente que ninguna ley tiene efectos retroactivos, por lo que de aprobarse la modificación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, la misma tendría efectos únicamente con posterioridad a la aprobación de dicha ley.

La opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que:

En ese contexto, en el marco de lo previsto en el literal g) del artículo 65 del ROF, la OGAJ advierte, con base en la opinión técnica de la DIGESU, que el Proyecto de Ley, no es viable, toda vez que no considera lo regulado por la Ley N° 28044, en lo que respecta al tipo de instituciones de educación superior existentes, al no precisar la naturaleza jurídica de la ESCOFFAA y determinar, por tanto, las normas vigentes que resultan aplicables a dicha institución. En ese contexto, atendiendo a que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, establece que las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas, órganos académicos del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, pueden otorgar a nombre de la Nación, el grado de bachiller y título de licenciado respectivos, que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde, equivalentes a los otorgados por las universidades del país; se recomienda que la ESCOFFAA se incorpore en dicha disposición, manteniendo la referencia al cumplimiento de la legislación vigente.

El **Ministerio de Defensa** concluye opinando que la iniciativa debe ser reevaluada considerando lo siguiente:

- *De la revisión del proyecto de ley materia de análisis, esta Oficina General considera pertinente señalar lo siguiente:*
 - *De la revisión de la Exposición de Motivos de la citada propuesta normativa, se aprecia que la misma se justifica en que la propuesta legislativa resolvería el vacío legal que existe en la Ley N° 30512, en beneficio del orden legal correspondiente y de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas y sus integrantes; puesto que, la*



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

mencionada Ley solo hace referencia a las Escuelas Superiores de Guerra del Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú, obviando a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas, lo cual trae como consecuencia que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, observe que la Escuela Superior en mención pueda otorgar grados académicos de nivel posgrado.

- *La Ley 28044, Ley General de Educación, establece que el Sistema Educativo comprende la etapa de la Educación Superior, que está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos, a la proyección a la comunidad, al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país.*
- *El artículo 49 de la referida Ley, define a la Educación Superior como la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología con la finalidad de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.*
- *La Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura.*
- *La Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su Tercera Disposición Complementaria Final establece lo siguiente:*
“Las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, (...) mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que los rigen. Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar en nombre de la nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente ley”. (énfasis agregado)
- *Por su parte, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-DE, se aprueba el ROF del Ministerio de Defensa, señalando en su artículo 47, que la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGEDOC), es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la política educativa del Sector Defensa, así como la actualización, difusión y supervisión de la Doctrina de Defensa Nacional en el ámbito militar; asimismo, el artículo 48, literal m), establece que la DIGEDOC, tiene como*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

una de sus funciones la de “Supervisar y evaluar las actividades de los Órganos Académicos Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las FFAA (CDIHDDHH-FFAA), Centro de Entrenamiento y Capacitación para Operaciones de Paz (CECOPAZ), Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “De las Fuerzas Armadas” (IESTPFFAA), Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), y la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” (ENAMM).

- *Asimismo, cabe precisar que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2013 DE/DG, se crea la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas, ahora denominada Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA), como la encargada de desarrollar los Programas de Educación Conjunta para las Fuerzas Armadas, como órgano académico del Sector Defensa y con dependencia de Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.*
- *Es así que, la ESCOFFAA nace de la necesidad de lograr los niveles de estandarización de la Instrucción y Doctrina, a fin de alcanzar óptimos resultados en el accionar conjunto de las Fuerzas Armadas; por tal motivo, se crea e implementa a partir del año 2008, el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC), con el fin de favorecer el accionar conjunto y estandarizar los procedimientos de instrucción superior.*
- *Al respecto; es importante mencionar que la Ley Universitaria N° 30220, en el párrafo 43.2 del artículo 43, señala que, para la obtención de maestrías se necesita completar como mínimo cuarenta y ocho (48) créditos; asimismo, en el inciso 45.4 del artículo 45 de la referida Ley, se establece que, para el grado de Maestro, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos.*
- *En consecuencia, estando a lo opinado por la Dirección General de Educación y Doctrina, en su calidad de órgano técnico competente sobre la materia propuesta, se verifica que el Proyecto de Ley N° 4964/2022-CR, Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como Escuela Superior que brinda capacitación a nivel de Posgrado Académico, debe reevaluarse, puesto que, el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto (PCEMC), que a partir del 2024 se denominará Curso de Planeamiento Operacional Conjunto para el AF-2024, con una duración de 3 meses (2 programas al año), no cumpliría con lo requerido por la SUNEDU para ser reconocido como programa de posgrado en el nivel de Maestría; por ende, la ESCOFFAA no podría otorgar el grado académico como tal; no siendo necesario reconocer a la misma como Escuela de Posgrado.*

c) Análisis costo/beneficio

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

La fórmula legal propuesta a través del presente dictamen no ocasiona costo adicional al sector público, ya que la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA cuenta actualmente con el presupuesto necesario para su funcionamiento.

Los beneficios son significativos, ya que permitirá que esta Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA otorgue al personal militar, policial, diplomáticos y otros maestrías y doctorados, aportando decisivamente a la especialización de nuestras Fuerzas Armadas, nuestra Policía Nacional del Perú, el Servicio Diplomático, etc.

d) Análisis técnico

Luego del análisis de la iniciativa legislativa, de las opiniones recibidas y de la legislación vigente proponemos un texto sustitutorio, de conformidad con los siguientes fundamentos.

La Ley 28044. Ley general de educación, en su artículo 49 precisa que: *La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional. Para acceder a la Educación Superior se requiere haber concluido los estudios correspondientes a la Educación Básica. Los estudios de Educación Superior se dividen en dos niveles: el pregrado y el posgrado.*

Asimismo, la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes en su artículo 6 dispone que, *las escuelas de Educación Superior (EES) son instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, que forman personas especializadas en los campos de la docencia, la ciencia y la tecnología, con énfasis en una formación aplicada.*

La presente propuesta está referida a la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas luego denominada la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA creada mediante Resolución Ministerial 319-2013-DE/DG, a la que se le encarga desarrollar los programas de educación conjunta de las Fuerzas Armadas, como órgano académico del sector Defensa y con dependencia de la Dirección General de Educación y Doctrina del mencionado ministerio.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Es el caso que, el literal a) del artículo 51 de la Ley 28044, Ley de Educación, dispone que: las instituciones e instancias de educación superior pueden ser universidades, escuelas o institutos, públicos o privados, que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia.

Este artículo evidencia que, **no corresponde** la creación de una escuela de educación superior por resolución ministerial, -por ello, el Ministerio de Educación lo considera cuestionable-; ya que, la escuela, al igual que las universidades o institutos son instituciones o instancias de la educación superior, y como tales otorgan títulos de maestro y doctores luego del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Esta es la razón por la cual actualmente la ESCOFFAA no puede otorgar grados académicos de nivel posgrado, por no estar contemplada en la Ley de institutos y escuelas de educación superior; por ello SUNEDU propone resolver este vacío legal; ya que los grados de maestro y doctor deben necesariamente contar con habilitación legal correspondiente.

Por lo tanto, en la fórmula legal sustitutoria considerada en el presente documento considera el reconocimiento de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA como institución de educación superior de nivel de posgrado académico del sector defensa; la misma que a la fecha cuenta con el presupuesto necesario para su funcionamiento, ya que como indica el sector defensa, viene funcionando desde el año 2008, cuando se crea e implementa el Programa de Comando y Estado Mayor Conjunto para estandarizar los procedimientos de instrucción superior.

Además, en un segundo artículo precisamos que, en esta Escuela de las Fuerzas Armadas pueden participar, no solo militares, sino también policías, diplomáticos, funcionarios públicos e invitados extranjeros.

Si bien el Ministerio de Defensa señala que, a partir del 2024 se llevará a cabo el Curso de Planeamiento Operacional Conjunto con una duración de 3 meses, esto es 2 programas al año; afirma que, ello no cumple con los requisitos para ser reconocido como programa de posgrado en el nivel de maestría. Esta opinión del sector defensa es contradictoria con la denominación de esta institución educativa, ya que las escuelas tienen como finalidad promover los estudios de maestría y doctorado, y no cursillos cortos de tres meses.

Debemos mencionar que la tercera disposición complementaria final de la Ley 30220, Ley Universitaria, ya considera de manera genérica a las Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas con deberes y derechos para el otorgamiento de grado de bachiller y títulos de licenciados a nombre de la



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Nación, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, los mismos que son inscritos en la SUNEDU. Para ello, es necesario que esta escuela tenga el marco legal correspondiente y no una resolución ministerial de creación.

El Ministerio de Educación, como el Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria difieren de lo opinado por el Ministerio de Defensa; ya que proponen que la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA sea incorporada en la quinta disposición complementaria final de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública; la que establece las instituciones y escuelas de educación superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional el Perú; propuesta que ha sido recogida en la fórmula legal sustitutoria.

De acuerdo a lo opinado por la SUNEDU, las escuelas de sectores distintos al de educación se regulan por sus normas de creación; en el caso de las escuelas superiores de las Fuerzas Armadas, otorgan a nombre de la nación en las escuelas de formación, el grado de bachiller y los títulos de licenciados, así como, los grados de maestro y doctor de acuerdo con la legislación vigente, con equivalencia a las otorgadas por universidades.

Por lo expuesto, la comisión propone la aprobación de la iniciativa bajo análisis, con un texto sustitutorio.

VI. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 4964/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE RECONOCE A LA ESCUELA SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESCOFFAA COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL SECTOR DEFENSA



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.

Artículo 1. Reconocimiento de la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA

Se reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA como institución de educación superior, de nivel de posgrado académico, integrante del Sistema de Educación del sector Defensa, encargada de desarrollar programas de educación conjunta para las Fuerzas Armadas.

Artículo 2. Participantes

Pueden participar en la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas – ESCOFFAA el personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú, los miembros del servicio diplomático de la República, funcionarios de órganos del Estado afines al sector Defensa e invitados extranjeros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes

Se modifica la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes, con la redacción siguiente:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

QUINTA. Institutos y Escuelas de Educación Superior de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

Los IES o centros de formación equivalentes de las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú mantienen su autonomía académica, económica, administrativa y de gobierno establecido en las leyes y normas que los rigen.

Tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller técnico y los títulos de técnico y profesional técnico.

Las escuelas de oficiales y escuelas superiores de las Fuerzas Armadas (ESGE, ESGN y ESGA), y la **Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas — ESCOFFAA**, órganos académicos del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional del Perú, tienen los deberes y derechos que confiere la presente ley para otorgar a nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos que corresponden a las escuelas de formación; así como los grados académicos de maestro y doctor que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia y para la realización de estudios posteriores”.



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024 12:30:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2024 09:29:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024 10:48:10-0500



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 4964/2022-CR que, con un texto sustitutorio propone la Ley que reconoce a la Escuela Superior Conjunta de las Fuerzas Armadas (ESCOFFAA) como institución educativa del sector Defensa.



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARRERO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 15:19:53-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2024 14:54:15-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/03/2024 15:19:48-0500

Lima, 4 de marzo de 2024



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 11:10:34-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 12:41:13-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 10:33:31-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 10655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 18:25:22-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2024 14:16:49-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 16:36:07-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS SEGUNDO
TORIBIO FIR 10655831 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 18:25:56-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 15:30:08-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2024 15:51:14-0500